

JUZGADO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.
MEMORIAL DE AUDIENCIA ORAL FAMILIAR
(DIVORCIO INCAUSADO UNILATERAL –FORMULACIÓN DE DEMANDA).

JOF/DJP/4371/2026/DI
SALA 8
JUEZ HUGO SOLARES WENCES.
M.P. JORGE EMILIANO GALINDO ECHEGUREN.

Previo al inicio de la audiencia las partes y su abogada proporcionaron sus generales.

Jonathan Isaías Flores Guzmán.
Domicilio. Calle Pino, número 5005 Colonia Bosques de Manzanilla, de esta Ciudad de Puebla.
Número telefónico 249 111 64 04.

Abogados Axel Fuente Jiménez y José Martín Torres Aparicio.
Número telefónico 249 111 64 09.
Correo electrónico juridicomartinez@yahoo.com.mx (autorizo para recibir notificaciones).

Demandado. Karina Alejandra Vargas Ávalos.

Domicilio. Calle 10 B, número 127, Colonia Bosques de Amalucan, de esta Ciudad de Puebla.

En Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil veintiséis, inició la audiencia.
Protesto cargo la abogada patrono de la parte actora.
Formuló demanda de divorcio incausado unilateral y solicitó:

- La disolución del vínculo matrimonial.
- Aprobación de convenio

Pruebas anunciadas.

- Acta de matrimonio.
- dos actas de nacimiento.
- Impresión de CURP.
- Copia simple de credencial para votar.
- Impresión de comprobante de domicilio.
- Factura de vehículo -se devuelve-.
- Comprobante de pago expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Estado de cuenta expedido por Santander.
- Propuesta de convenio.
- Copia simple de cedula profesional.

Propuesta de Convenio.

El abogado patrono, manifestó:

- Guarda y custodia de los hijos menores de edad a favor de mamá.
- Visitas y convivencias con el progenitor, cada quince días, recogiendo el progenitor a los niños involucrados, los días jueves a las veinte horas y regresándolos los días sábados a las seis horas/ de lunes a viernes el progenitor recogerá a sus hijos a la salida de la escuela y los llevará al domicilio laboral de su progenitora, excepto los días que su trabajo no lo permita, previo aviso con un día de anticipación / convivencia abierta por video llamada, siempre y cuando no interrumpa sus actividades/ vacaciones al cincuenta por ciento de manera alternada/ día de la madre y cumpleaños de la madre, con la progenitora, siendo la misma forma para el papá.
- Alimentos, el papá proporcionará el veinte por ciento del salario y de más prestaciones que perciba.
- No pactan alimentos entre ellos.
- Su régimen es de bienes separados, sin embargo, respecto de los bienes muebles e inmuebles, se dividirán conforme al audio y video se desprende/ no existen deudas.
- Ratifican los domicilios que habitarán.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

Formulada la demanda y analizado el convenio el Juez proveyó:

- Admite la demanda de divorcio incausado unilateral.
- Se ordena citar y emplazar a la parte demandada, en términos y con los apercibimientos de ley; para tal efecto, se señalan las **QUINCE HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** -audiencia a la que la parte demandada deberá comparecer acompañada de su abogado patrono que legalmente lo represente-.
- Se apercibe a la parte actora que, de no comparecer a la siguiente audiencia, se entenderá su desinterés y se ordenará el sobreseimiento del presente asunto, por cuanto hace al demandado se tendrá por perdido su derecho a contestar y se ordenará que todas sus notificaciones se realicen por lista.
- Se **dio la intervención al** Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- Expídase copia del audio y vídeo de la presente audiencia, previo pago de derechos.
- Se autoriza correo electrónico para recibir notificaciones.

Finalizó la audiencia a las nueve horas con cincuenta y tres minutos; quedando notificados los comparecientes en audiencia.

En términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, éste memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y vídeo.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

